



HORA 14:42
ANEXO Acta, iniciativa, IUSB
RECIBE Gabby Castillo

Dependencia: Secretaria del R. Ayuntamiento.
No. De Oficio: SF/SA/G/0250/2026.
Cd. San Fernando, Tamaulipas, 28 de mayo 2026

MTRO. JUAN LORENZO OCHOA GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Lic. José Guadalupe Reséndiz Pantoja, Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, por instrucción de la C. Lic. Verónica Adriana Aguirre de los Santos, Presidenta Municipal, y en uso de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 68 fracciones I, II, III, IV y V del Código Municipal vigente, y en seguimiento a su atento oficio número SG/66-2/E/647/2026, de fecha 14 de mayo del año que transcurre, con el que solicita que se realice la derogación de las fracciones **XXI y XXIII del artículo 20** de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026.

Lo anterior para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro de la controversia constitucional promovida por el poder Ejecutivo Federal en contra de algunas disposiciones de la ley de ingresos del municipio de San Fernando para el ejercicio fiscal 2026.

En atención a lo ya señalado, anexo al presente se envía el siguiente material:

1. Copia certificada de la Séptima Sesión Extraordinaria De Cabildo de fecha 22 de mayo del 2026, en la cual, en el segundo punto del orden del día, se somete a consideración del Cabildo la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones **XXI y XXIII del artículo 20** de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026; y en su caso aprobación de la misma.
2. Un tanto en formato físico con firmas autógrafas, del proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones **XXI y XXIII del artículo 20** de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, para que ése poder legislativo, realice lo que conforme a derecho corresponda.
3. Archivo editable que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones **XXI y XXIII del artículo 20** de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026.

Sin otro particular por el momento, y en espera de que se me tenga por contestando en tiempo y forma, con lo solicitado, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE.

Lic. José Guadalupe Reséndiz Pantoja
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Lic. Verónica Adriana Aguirre de los Santos. Presidenta Municipal. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo

Cd. San Fernando Tamaulipas, a 28 de mayo del 2026

**CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ROLANDO CAVAZOS DE LA PORTILLA, PRIMER SINDICO, Y LIC. JOSE GUADALUPE RESENDIZ PANTOJA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 69, 130 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 49 fracciones II y XI, 53, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 93 y 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58 fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros



ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En su oportunidad, el Ayuntamiento de **San Fernando**, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-599 de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de



radiocomunicación privadas es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 322/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia ***de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas***, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como de Telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se derogan las fracciones XXI y XXIII del artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Los ...

I. a la XX. ...

XXI. Derogada.

XXII. Por...

XXIII. Derogada.



TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS
PRESIDENTA MUNICIPAL.




LIC. ROLANDO CAVAZOS DE LA PORTILLA.
PRIMER SINDICO




LIC. JOSE GUADALUPE RESENDIZ PANTOJA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCION XXI, Y XXIII, AMBAS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.